CLAUSULADO ANEXO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 096-2024

CONTRATANTE	**: MEGABÚS S.A.** **Nit: 816.007.837-1**
CONTRATISTA	**: A4 ASOCIADOS S.A.S** **Nit: 900.996.599-8**
VALOR	**: $35.700.000 Iva incluido**
CDP N°	**: No. 276 del 31 de octubre de 2024**
SUJECIÓN PRESUPUESTAL	**: 2.1.202.02.008.83990-2 denominado: "Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p".**
DURACIÓN	**: Cuarenta y Cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2024**

Entre los suscritos: **GUSTAVO CARDONA AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.143.287 de Pereira, actuando como Gerente General de MEGABÚS S.A, sociedad pública por acciones entre entidades públicas, sujeta, en lo aplicable, al régimen de una empresa industrial y comercial del Estado, constituida mediante escritura pública No. 1994 del 19 de Agosto de 2003, según consta en certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, nombrado mediante la Resolución No. 01 del 30 de julio de 2024 expedida por el Presidente de la Junta Directiva de la empresa MEGABUS S.A., y con Acta de Posesión del 1° de Agosto de 2024, y quien en adelante se denominará MEGABÚS S.A**.**, Entidad Contratante, de una parte, y de la otra, **ALEXANDER CASTAÑO BELEÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 72.206.453, actuando en calidad de Representante Legal de **A4 ASOCIADOS S.A.S.,** Sociedad identificada con Nit: 860.072.876, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, de la otra parte, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS:**

Cláusula 1 - Objeto y tipo del Contrato:

"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ESPECIALIZADO Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA PARA ACOMPAÑAR A MEGABÚS EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ITS, FLOTA Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PEREIRA Y SU ÁREA METROPOLITANA**".

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato de Prestación de servicios y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Parágrafo 1: ALCANCES DEL OBJETO:

1) Analisis de plan o propuesta de implementación de la ETLF del sistema integrado de transporte público del AMCO recibida en 2022.
2) Presentación y socialización de alternativa de ejecución del proyecto con presupuesto actualizado con base en información del SECOP.
3) Presentación de cronograma de actividades ajustado con alternativas o estrategias de ejecución.
4) Apoyo y asistencia tecnologica para la definición de estructura de Mapping de ciudad
5) Apoyo y asistencia tecnologica para la definición de detalle de la arquitectura SRC, componente institucional, comercial y tecnologico del SRC con los roles y funciones de los actores del sistema de transporte
6) Acompañamiento en la definicion técnica de los documentos precontractuales de las concesiones de transporte y recaudo.
7) Apoyo en la formulación de estrategias de adquisición de flota y su financiación según las tecnologias propuestas por la FDN.

Actividades específicas a desarrollar:

Análisis del plan o propuesta de implementación de la ETLF del SITP del AMCO

Esta fase corresponde a la recopilación y análisis de toda la información existente que pueda ser útil para el proyecto de implementación de la plataforma ITS del sistema de transporte del AMCO, la renovación de flota y concesión de operación de transporte. En este sentido, se hará énfasis en la documentación, estudios técnicos, normatividad y planes relacionados con el SITM en operación, el Cable y el transporte complementario de Pereira y su Área Metropolitana.

a) ETLF del SITP: Sera de especial valor el Estudio de estructuración técnica, legal y financiera del SITP elaborado por CAL Y MAYOR con CONARCON: del cual se revisará y evaluará el sistema SITP propuesto para Pereira y su Área Metropolitana; así mismo se

identificarán y analizarán los componentes del sistema propuesto, como son sus rutas, trazados, sistema de recaudo, tarifas, etc. De este modo, se podrá tener mayor claridad de las necesidades ITS del futuro SITP de la ciudad de Pereira y su área metropolitana.

b) Modelo financiero de la cuenca dos quebradas: Se tomará en cuenta el modelo financiero de la operación por cuencas contratado con el ingeniero Leonardo Vázquez.

Presentación del proyecto propuesto con presupuesto actualizado.

Luego de analizar la información secundaria existente con los planes y estudios contratados por el AMCO, el contratista. construye con Megabús la definición conceptual de la arquitectura, roles y funciones de solución y componentes del SRC a fin de obtener retroalimentación por parte de Megabús y a partir de los talleres de socialización que se realicen, permitirá construir la solución definitiva sobre la cual se implementará la plataforma ITS para el control y operación de Megabús.

Presentación de cronograma de implementación ajustado

A partir de la introducción de los ajustes realizados con base en las propuestas presentadas y acogidas en los talleres de socialización del proyecto realizadas en la fase anterior, se elaborará el anexo técnico de la licitación de la plataforma ITS para que forme parte de la documentación precontractual.

Definición de estructura de Mapping de ciudad

Mediante esta actividad se transferirá conocimiento a Megabús sobe **la estructura que debe tener** el Mapping o mapa de memoria que servirá de base para el sistema de seguridad y autenticación de transacciones de Megabús para el SITP, el cual se basa en el uso de herramientas de software con artefactos SAM, cuya custodia no se delegará en ningún caso a terceros comerciales de tecnología que se vinculen al proyecto para la fase de implementación e interoperabilidad del sistema.

Validación de arquitectura SRC

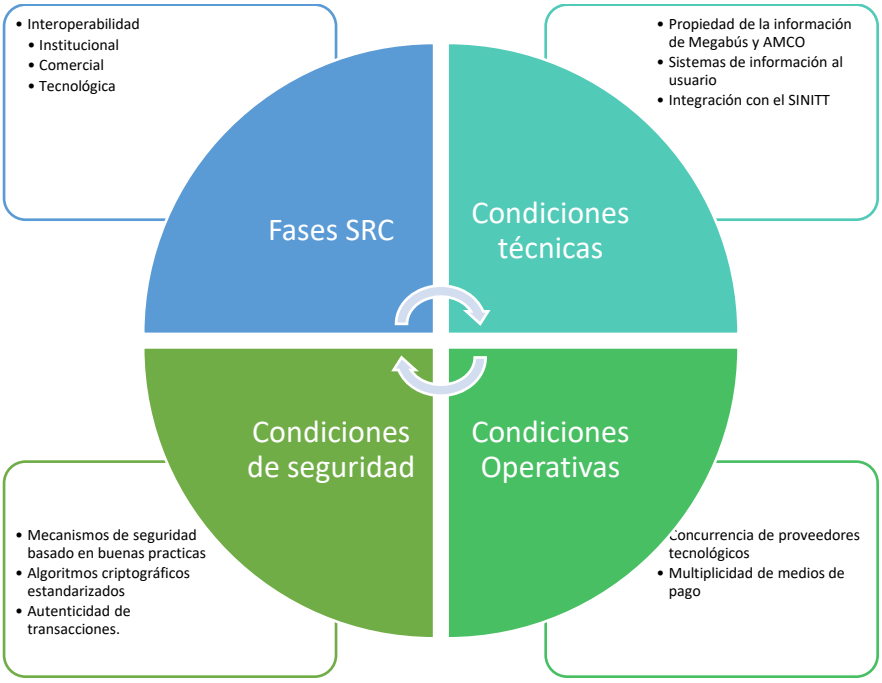
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 1567 de 2020, mediante el cual se adicionó la sección 3, Sistema de Recaudo Centralizado, y que propende por conceptos como:

- Interoperabilidad
- Sistema de información de ciudad para el transporte público
- Sistemas de Recaudo Centralizado con control del gestor
- Aseguramiento de la propiedad de la información por parte de la autoridad y el ente gestor

- Propiedad y administración de la seguridad de medios de pago por parte de la autoridad y el ente gestor
- Información en tiempo real para los usuarios
- Información en línea al SINITT -Sistema Inteligente Nacional para la Infraestructura de tránsito y transporte
- Concurrencia de múltiples Operadores de recaudo y/o proveedores tecnológicos.

De los conceptos anteriores, el de interoperabilidad es uno de los más desarrollados en el Decreto por tratarse del aspecto que permitirá contar con múltiples proveedores y operadores que intercambien información dentro de un ambiente controlado por la autoridad. Al respecto el Decreto indica lo siguiente:

> "*Las entidades territoriales, en cabeza de su autoridad de transporte competente, atendiendo las especificaciones técnicas que para el efecto determine el Ministerio de Transporte**, adoptarán un estándar de interoperabilidad abierto y homogéneo que deberá ser cumplido por todos los sistemas de recaudo de transporte público que operen en su jurisdicción**, velando porque los componentes del estándar de interoperabilidad no constituyan en modo de alguno factores de exclusión injustificados, contrarios a la normatividad en materia de libre iniciativa privada y libre competencia. El estándar deberá incluir los siguientes componentes:*
>
> *a. Componente institucional: Este componente corresponde a las condiciones institucionales del sistema de recaudo y como mínimo debe definir los actores y sus roles y responsabilidades, identificar riesgos y asignarlos a los actores, y definir los procesos estratégicos y misionales de los actores.*
> *b. Componente comercial: Este componente corresponde a las condiciones comerciales del sistema de recaudo y como mínimo debe definir los servicios suministrados por cada actor, establecer reglas claras para el proceso de remuneración de los actores y distribución de los ingresos, especificar periodicidades y plazos para la ejecución de los pagos.*
>
> *c. Componente tecnológico: Este componente corresponde a las condiciones tecnológicas del sistema de recaudo y como mínimo **debe definir los medios de pago** y sus características técnicas, **el mapa de memoria de los medios de pago**, **el modelo de seguridad del sistema**, las transacciones que se pueden realizar, las tramas de datos para comunicación de las transacciones, el intercambio de información y los productos tarifarios que se pondrán a disposición de los usuarios del sistema de transporte*". (formato fuera de texto)



La definición de las condiciones mínimas que abarca el estándar de interoperabilidad deja la obligación en manos de la autoridad o a Megabús por delegación la definición de todo lo asociado al medio de pago, su mapa de memoria, el modelo de seguridad, entre otros aspectos que además pasan a ser administrados por la autoridad y no es delegable a los privados.

Apoyo en la elaboración técnica de los documentos precontractuales de las concesiones de Recaudo y Operación de Transporte.

El contratista apoyará a Megabús en la elaboración y/o actualización o ajustes de los documentos técnicos precontractuales para la licitación de la concesión de recaudo y la de operación de transporte. Siendo esta una actividad de medio que se desarrollara hasta por el plazo del contrato, siempre que este lo permita, poniendo a disposición de Megabús toda la experiencia del contratista en la implementación de sistemas de transporte en diferentes ciudades de Colombia, Centro y Sur América.

En lo que respecta a flota, se deberá tener en cuenta la normativa relacionada con la tecnología de combustión y la gradualidad de adopción de flota eléctrica. Lo cual se encuentra considerado en los estudios elaborados por la FDN.

Para la adopción del nuevo esquema de recaudo centralizado se validará que se cumpla la resolución del Ministerio de Transporte No. 20213040060975 de 2021, donde se definan los perfiles y roles de los actores del sistema con sus respectivas funciones principales, de manera tal que se tenga independencia entre los actores del sistema en el manejo de los

recursos, autonomía por parte de la autoridad en el manejo de la seguridad del sistema, espacio para que los proveedores puedan postularse para suministrar bienes y/o servicios.

Apoyo en el análisis de tecnologías y esquemas de financiación de flota elaborado por FDN

El contratista brindará acompañamiento a Megabús para realizar la validación de la información presentada por la FDN, pudiendo generar alternativas o recomendaciones de ajustes a las estrategias base planteadas por la FDN, que permitan asegurar la continuidad del servicio en los plazos remanentes de los contratos de concesión próximos a vencer.

Para el adecuado desarrollo del contrato, el contratista se compromete a poner a disposición su capacidad organizacional incluyendo los aspectos logísticos y de Apoyo Técnico:

Logística:
Corresponde a las herramientas de apoyo con las que contaremos y pondremos a disposición de Megabús, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones, incluye traslados y viáticos a la ciudad de Pereira.

Apoyo Técnico:
Corresponde al recurso humano especializado para el acompañamiento a la Gerencia, en los aspectos relacionados con el diseño de flota y los componentes tecnológicos para la operación del SITP Megabús, además de conceptuar y brindar soporte en los aspectos técnicos que se pongan en conocimiento del contratista y que guarden relación con el objeto del contrato.

Cláusula 2 - Valor del contrato:

Para efectos fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($35´700.000), MONEDA CORRIENTE, IVA incluido,** Conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 276 de octubre 31 de 2024 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.83990-2 denominado “Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.”

Cláusula 3: forma de pago

- ✓ el cual se cancelará mediante cuotas mensuales o fracción de mes, por valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.850.000)** incluido IVA y acompañará con la factura el recibo a satisfacción y demás documentos exigidos por Megabús para el proceso de pago a contratistas. con la respectiva factura o cuenta de cobro, debidamente soportadas con:

✓

- Factura o cuenta de cobro, CON LOS SIGUIENTES SOPORTES.
- Asopagos (Constancia de pago al día de parafiscales)
- Certificación de Junta de contadores
- Copia de la tarjeta profesional del Contador
- Copia de la Cedula del Contador
- Certificación bancaria de la cuenta donde se depositará el pago
- RUT

- Se presentan documentos digitales, cada uno con la documentación antes relacionada.
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Se solicita la creación del usuario en la plataforma ISOPTIMO a través de la supervisión del contrato una vez se firme el acta de inicio.
- Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.
- La Empresa pagará al CONTRATISTA por los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.
- La factura deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA.
- De manera previa a la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan.
- La aprobación del pago se hará dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de LA EMPRESA, o de la fecha en que sea devuelta con las correcciones. El pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la factura. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.
- En los casos en que sea necesario facturar nuevamente por motivo a errores u omisiones por parte de LA EMPRESA, sin causas imputables EL CONTRATISTA, la fecha de vencimiento original de la factura original, siendo responsabilidad de LA EMPRESA el pago de los valores re facturados conforme a los términos originales del contrato.
- LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

- EL CONTRATISTA, entregará la factura en pesos colombianos a la tasa de cambio del día de emisión de la factura, cuando hubiere lugar a repuestos ofertados en dólares.

Solo se aceptará la TRM emitida por el Banco de la república de Colombia, el cual se puede verificar en el siguiente enlace.
Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar) | Banco de la República (banrep.gov.co)

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
2. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que pueda superar la vigencia 2024. El plazo de ejecución podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta las necesidades y/o las circunstancias que deba afrontar el Ente Gestor.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista:

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en las Cláusulas 2 y 3 del presente Contrato.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista:

El Contratista se obliga a cumplir con la ejecución del objeto y los alcances del contrato, y en general a:

- Presentar un informe mensual de actividades, en el que se relacionen los alcances desarrollados durante el correspondiente período mensual, previo visto

bueno del superviso designado, para su correspondiente aprobación y posterior cancelación de los honorarios correspondientes.

- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- El Contratista se obliga con la ejecución del Contrato a dar cumplimiento estricto al objeto señalado en las cláusulas 2 y 3 de este Contrato, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente.
- Cumplir con los criterios de gestión ambiental y de calidad, los cuales estarán supeditados al cumplimiento de la política y objetivos establecidos por el sistema de gestión ambiental, y los criterios de calidad están dados por el cumplimiento de los alcances pactados en los tiempos establecidos, ambos criterios serán objeto de seguimiento en la ***"evaluación de proveedores, adquisiciones bienes y servicios"*** realizados por los supervisores periódicamente.

.

Cláusula 8 – Derechos del Contratante:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratante:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 10 – Responsabilidad:

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1ª del presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **MEGABUS S.A** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

MEGABUS S.A. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Caducidad: No se pacta caducidad.

Cláusula 13– Multas. No se pactan multas.

Cláusula 14 – Cláusula Penal. No se pacta clausula penal

Cláusula 15 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:

Una vez valorados los riesgos y por autorización expresa del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, y que su ejecución no genera riesgos para la Entidad, se puede establecer en los presentes documentos y estudios previos, que no se hace necesaria la exigencia a la empresa Contratista de ninguna clase de Garantía, ya que su probabilidad de ocurrencia es baja y su impacto igualmente bajo. Además, porque desde hace ya muchas vigencias se vienen contratando el objeto y los alcances requeridos con la misma empresa, la cual ha presentado un 100% de cumplimiento en su ejecución.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente de **MEGABUS S.A**. y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MEGABUS S.A**. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MEGABUS S.A.**

Cláusula 18 – Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar a **MEGABUS S.A**. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos en Pereira, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Judicial, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 21 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

[Nombre del R.L., de la Entidad Estatal]	[Nombre del R.L., empresa Contratista]
Nombre: **GUSTAVO CARDONA AGUIRRE**. Cargo: Gerente General. Dirección: Cra. 10 N°. 17-55 Piso 9. Edificio Torre Central. Teléfono: 3151900. Correo Electrónico: gerencia@megabus.gov.co	Nombre: ÁLEXANDER CASTAÑO BELEÑO Cargo: Representante Legal Dirección: CL 99 N° 56-41 OF 1703 Barreanquilla, COLOMBIA Teléfono: 3106022974 Correo electrónico: Alex.catano@a4asociados.com

Cláusula 22 – Supervisión:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del área de Secretaría General – Guillermo Fletcher Vivas.

Cláusula 23 – Anexos del Contrato:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
- Los estudios previos.
- Los anexos que soportan el único oferente.
- La oferta presentada por el Contratista.
- Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del Contratista.
- Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la constitución de garantías, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 25 – Registro y apropiaciones presupuestales:

MEGABÚS S.A., cuenta con el rubro y la disponibilidad presupuestal para adelantar la presente contratación, para lo cual la Dirección Financiera de la Entidad expidió el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77 de Enero 15 de 2024 con cargo al rubro 2.4.5.02.08.8715701-24 denominado “Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores”.

Cláusula 26- Confidencialidad:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

Cláusula 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Pereira y el domicilio contractual es Pereira.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

GUSTAVO CARDONA AGUIRRE
Gerente General

Proyecto: Jorge Barreto
Abogado